

Río Gallegos, 13 de octubre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05300-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Administración ha informando que la Administración de Ingresos Públicos (AFIP) ha intimado a la presentación de las declaraciones juradas rectificativas de aportes y contribuciones (F.931) correspondientes al período enero 2002/mayo 2004;

Que dicho pedido se fundamenta en que el personal de la Universidad ha sido informado como perteneciente al régimen de capitalización, cuando se encontraban incluidos en el régimen de reparto, existiendo un saldo no ingresado de aportes al sistema de Jubilaciones y Pensiones consistente en la diferencia de alícuotas;

Que obra Nota de la Dirección General de la AFIP mediante la cual intima al pago de los importes no retenidos a los agentes que figuran en los listados obrantes en las actuaciones respectivas;

Que los actuados fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida el respecto, obrando Dictámen respectivo;

Que corresponde ordenar la instrucción de una información sumaria, a efectos de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a un sumario administrativo;

Que por lo expuesto mediante Res. N° 552-05, de fecha 23 de agosto del corriente año se ordena la Instrucción de la Información Sumaria, procediéndose asimismo a designar como Instructor de la Información Sumaria al Abog. Juan Cruz EXPOSITO,

Que a fojas 9/10 obra Informe Final del Instructor Sumariante, quién manifiesta que por el hecho en cuestión correspondería ordenarse la sustanciación de un sumario administrativo;

Que a fojas 11 obra Dictámen de la D.A.J., en donde se señala que atento al estado de estos actuados, corresponde su elevación al Sr. Rector para que emita el instrumento legal de apertura de sumario;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 42° - del Reglamento de Investigaciones Administrativas, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 049 y su modificatoria Ordenanza N° 068 del Consejo Superior de esta Universidad;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- ORDENAR la sustanciación de un sumario administrativo a efectos de esclarecer el hecho, establecer posible comisión de faltas disciplinarias deslindar responsabilidades y establecer el perjuicio fiscal, por los motivos antes mencionados.-

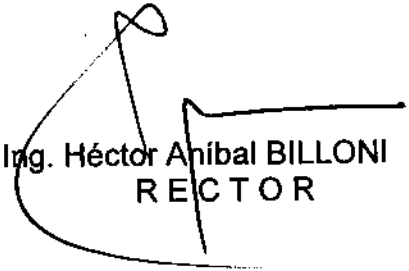


onal
tral

Artículo 2°.-DESIGNAR instructor sumariante del sumario que se ordena en el artículo anterior al Abog. Juan Cruz EXPOSITO (D.N.I.N° 22.840.914)-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Rectorado, Auditoría Interna; Fiscalía de Investigaciones Administrativas, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION **N° 721** **-2005.-**

g.l.